



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica N° 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Municipalidad de Nicoya**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de persona jurídica N°. 3-014-042108, representada en este acto por Lic. Marco Antonio Jiménez Muñoz, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 1-586-992, Administrador de Empresas, vecino de Nicoya, en su calidad de Alcalde, nombrado declarado por el Tribunal Supremo de Elecciones N°1312-E11-2016 del veinticinco de febrero del 2016 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo del 2016 al 30 de abril de dos mil veinte, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de marzo de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.



2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. Que El Estatuto orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Que el cantón de Nicoya es el segundo cantón de la provincia de Guanacaste dedicado a la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía y el turismo. Es rico en recursos naturales principalmente mantos acuíferos, parques nacionales, reservas forestales, zonas protegidas, humedales, ríos y playas. Se distingue por una fuerte identidad de sus habitantes y una idiosincrasia particular que mantiene vivas ciertas costumbres y tradiciones de la cultura chorotega. Sus habitantes presentan una gran espiritualidad caracterizada por las convicciones democráticas, talentos visionarios, vida de trabajo, solidaridad, amor y respeto



por los recursos naturales y acusada preocupación por heredar a las futuras generaciones un mejor lugar que compartir.

7. Que el Cantón de Nicoya tiene como visión cantonal "Ser un cantón integrado, informado, seguro, promotores de un desarrollo humano local sostenible, con perspectiva de género, amantes de la cultura chorotega y protectores de la naturaleza, con líderes comunales proactivos determinados en conseguir el desarrollo para el pueblo."
8. Que la estrategia general de desarrollo identificada para el cantón de Nicoya es "Generar en forma participativa las condiciones que permitan el desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo del cantón para el bienestar de las actuales y futuras generaciones."
9. Que La Municipalidad tiene por misión ser una institución competitiva, que busca la consecución de políticas claras para la gestión y administración oportuna de los recursos, con valores éticos y morales y un compromiso social, ambiental y cultural que busca el desarrollo integral del cantón de Nicoya.
10. Que su visión es ser un gobierno local que busca nuevas estrategias para el desarrollo sostenible a través de servicios transparentes, ágiles, eficientes, eficaces y modernizados, respetuosos del medio ambiente, con equidad de género e igualdad de oportunidades y en rescate de nuestra identidad cultural.
11. Que La Municipalidad busca gobernar y administrar bajo cuatro premisas: la transparencia, eficiencia, servicio y participación ciudadana.
12. Que dentro de sus políticas están:
 - a. Promover acciones dirigidas a la recaudación eficiente y eficaz de los tributos del cantón. Modernizar los sistemas para actualización, crecimiento, desarrollo e integración municipal.
 - b. Promover la participación de los habitantes del cantón o sus organizaciones en los procesos públicos Municipales.



- c. Dirigir todos los esfuerzos para crear y modificar los reglamentos y manuales necesarios para mejorar las tareas de formulación presupuestaria. Quinquenio 2011-2016.
- d. Capacitar al personal Municipal.
- e. Implementar estrategias de planificación a mediano y largo plazo.
- f. Seguir las políticas de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- g. Apegar las acciones de la Municipalidad a la Ley 7600.
- h. Desarrollar un ambiente potenciador de capacidades y habilidades para los funcionarios.
- i. Normar técnicamente para la Gestión y el control de las tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).
- j. Seguir las disposiciones del Gobierno Central sobre la transparencia y rendición de cuentas.
- k. Implementar la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

POR TANTO:

La **UNED** y la **Municipalidad del Cantón de Nicoya**, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo social, investigación y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión;



asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.



VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses antes a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).



DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por la Municipalidad de Nicoya: Sr. Marco Antonio Jiménez, alcalde Correo: alcalde@municoya.go.cr Municipalidad de Nicoya Tel: 2685-8786 Fax: 2685-5989 Apdo. 44-50201</p>
--	--

DÉCIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Municipalidad de Nicoya, según el acuerdo N° 003-2016 de la sesión ordinario N° 006, celebrada el lunes 6 de junio del 2016.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos trectos en la a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis.


Marco Antonio Jiménez
Alcalde
Municipalidad de Nicoya


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia